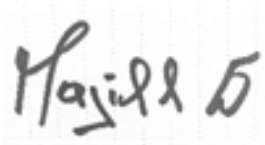


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 04 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que el fallo de tutela proferido dentro del presente trámite constitucional fue notificado a las partes por correo electrónico el día 27 de octubre de 2022, quedando notificado conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el día 31 de octubre, y el término concedido a las partes para impugnar el fallo finalizó el día 03 de noviembre del presente año. La parte accionante, señoras MARÍA GEORGINA OCAMPO DE CALDERÓN y MARLENY CALDERÓN OCAMPO, a través de su apoderado judicial y mediante escrito allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Para los Juzgados Civil y Familia, el día 01 de noviembre del año en curso, presentan impugnación en contra del fallo tutelar y solicitan, se comisione al Juez Municipal de Girón, Santander, a fin de que este notifique personalmente al interno, señor LUÍS FERNANDO CALDERÓN OCAMPO, por cuanto se indica, el mismo no ha sido notificado de la acción de tutela. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00269
Auto interlocutorio nro. 1607

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	MARÍA GEORGINA OCAMPO DE CALDERÓN C.C. Nro. 24.476.429 y MARLENY CALDERÓN OCAMPO C.C Nro. 30.353.082
Accionado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC DE MANIZALES “LA BLANCA” y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Vinculados: LUÍS FERNANDO CALDERÓN OCAMPO, CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN CPAMSGIR “PALOGORDO”, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC REGIONAL VIEJO CALDAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES y DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Radicado: 17001311000420220026900

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la acción de tutela de la referencia, se dispone, no acceder a la solicitud realizada por la parte accionante respecto de comisionar al Juez Municipal de Girón, Santander para que realice la notificación personal del interno, señor **LUÍS FERNANDO CALDERÓN OCAMPO**, por cuanto ya obra dentro del expediente, constancia de la notificación personal que le hiciera la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE GIRÓN CPAMSGIR “PALOGORDO”** al interno en mención, en la fecha 27 de octubre del año que transcurre.

Ahora, por ser procedente y por estar dentro de término, se concede el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionante, señoras **MARÍA GEORGINA OCAMPO DE CALDERÓN** y **MARLENY CALDERÓN OCAMPO**. En consecuencia, remítase las diligencias al Honorable Tribunal del Distrito Judicial Sala Civil – Familia, para que se surta la alzada respectiva.

CÚMPLASE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec31226efa9fc671d277847d4b72bcd93159106a0f63a3dd8b8118c5d1286ab3**

Documento generado en 04/11/2022 02:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>